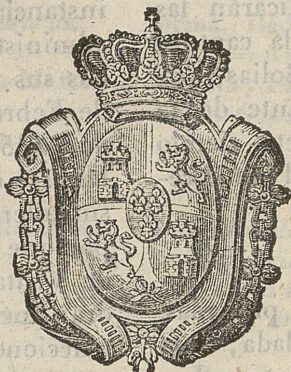


## Núm. 10.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

## BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 23 de Enero de 1845.

## ARTICULO DE OFICIO.

## Núm. 10.

Real Decreto concediendo indulto á los complicados en las últimas reveliones de las provincias de Logroño y Huesca.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 15 del actual la Real orden siguiente:

Por el Ministerio de la Guerra en 14 de este mes se ha comunicado al de la Gobernacion de la Península el Real Decreto siguiente:

„Usando de la prerogativa que me corresponde por el artículo 47 de la Constitucion y conformándome con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

1.º Quedan indultados de toda pena los complicados en las últimas reveliones de las provincias de Logroño y Huesca; exceptuándose únicamente los Gefes y Oficiales del Ejército, los funcionarios públicos y los promovedores principales de dichas reveliones.

2.º Se sobreseerá inmediatamente en las causas formadas á consecuencia de dichas reveliones, respecto de los indultados en el artículo anterior. Si estuviesen presos serán puestos desde luego en libertad, pudiendo los que no lo estuvieren restituirse á sus hogares. Las causas, sin embargo, continuarán sustanciándose respecto á los exceptuados de este indulto; dando cuenta al Gobierno de su resultado para los efectos á que haya lugar.

Dado en Palacio á 27 de Diciembre de 1844. —Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Guerra, Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.”

Lo traslado á V. S. de orden de S. M. comunicada por el Señor Ministro de la Gober-

nacion de la Península para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Y se publica para inteligencia de las Autoridades y habitantes de esta Provincia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento. Valladolid 20 de Enero de 1845.—Laureano de Arrieta.*

## Núm. 11.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península me dice con fecha 15 del actual lo que sigue:

He dado cuenta á la REINA de la comunicacion de V. S. de 5 del corriente, en que participa la instalacion en esa Capital de la Sociedad para el establecimiento y conservacion de Escuelas de párvulos. Y enterada S. M. se ha dignado resolver que se dén gracias en su Real nombre á V. S. y á ese Ayuntamiento por el celo é interes con que se esfuerzan en llevar á cabo la creacion de tan útiles establecimientos.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y satisfaccion.

*Lo que se inserta para conocimiento del público y á fin de que los Ayuntamientos y personas ilustradas de la Provincia, señaladamente en las Cabezas de partido, siguiendo el bello ejemplo que les dá la Capital, procuren establecer el número posible de Escuelas de párvulos no menos necesarias en los pueblos agrícolas y de corto vecindario que en las grandes poblaciones. Valladolid 22 de Enero de 1845.—Laureano de Arrieta.*

## Núm. 12.

*Gobierno político de la Provincia de Valladolid.*—Las Justicias de los pueblos de esta Provincia y los Dependientes de Proteccion y

Seguridad pública de la misma practicarán las diligencias oportunas para conseguir la captura del reo Manuel Melero Guerra (a) Bolias, que se fugó en la noche del 19 del corriente de la Cárcel de Villatoquite donde pernoctó siendo conducido del Juzgado de Saldaña al de Frechilla.

*Señas del prófugo.*

Edad 25 años, estatura 5 pies 3 pulgadas, pelo castaño, barbilampiño, nariz afilada, chaqueta y calzon de paño rojillo abiertos con botones de acero, elástico encarnado, medias azules, botines pardos, pañuelo ó gorro por la cabeza.

Valladolid 22 de Enero de 1845. = Laureano de Arrieta.

Real Decreto autorizando al Gobierno para arreglar la organizacion y fijar las atribuciones de los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Gobiernos políticos, Consejos provinciales y de un Cuerpo ó Consejo supremo de administracion del Estado.

Doña ISABEL II, por la Gracia de Dios y la Constitucion de la monarquía española, REINA de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Gobierno para arreglar la organizacion y fijar las atribuciones de los Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Gobiernos políticos, Consejos provinciales, y de un Cuerpo ó Consejo supremo de administracion del Estado; poniendo desde luego en egecucion las medidas que al efecto adopte, y dando despues cuenta á las Córtes.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar la presente ley en todas sus partes. Palacio á 1.º de Enero de 1845. = YO LA REINA. = El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.

Circular encargando el puntual cumplimiento de los Reales Decretos sobre el uso del Papel sellado y Documentos de giro.

*Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid.* = Por el Señor Intendente de Rentas de esta Provincia se me ha dirigido con fecha 7 del actual la manifestacion siguiente:

Administrándose desde 1.º del actual por la Hacienda pública la renta del Papel sellado y Documentos de giro, estoy en el deber de excitar el celo de V. S. para que se sirva prevenir lo conveniente á todos los Jueces de primera

instancia y demas subalternos encargados de la administracion de justicia, á fin de que en todas sus partes se cumpla el Real decreto de 16 de Febrero de 1824, y la ley de 26 de Mayo de 1835 relativos á la aplicacion y uso que debe hacerse del Papel sellado y Documentos de giro sin tolerar las contravenciones que se descubran, por que aprobada por el Gobierno la creacion de Visitadores en cada Provincia, éstos no podrán menos de observar estrictamente las instrucciones y órdenes vigentes, aplicando las multas con que serán castigadas las infracciones que se cometan.

*Y teniendo presente este Tribunal á quien se dió conocimiento de que esta resolucio debe ser general á todos los Jueces de primera instancia del territorio, Promotores fiscales, Escribanos y demas funcionarios, se ha acordado se les dé conocimiento por medio de los Boletines oficiales para que llegue á su noticia y no aleguen ignorancia.*

*Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin de esta Provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid Enero 15 de 1845. = Juan Antonio Barona. = Señor Gefe político de esta Provincia. Insértese. = Arrieta.*

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = No habiendo cumplido los Ayuntamientos de los pueblos que se expresan á continuacion con lo que se les previno en circular de esta Intendencia inserta en el Boletin oficial de 30 de Noviembre último, relativa á la presentacion de las matriculas para la contribucion de Subsidio del presente año, ha dispuesto se recuerde este importante servicio; en inteligencia de que el que deje de cumplimentarlo en el término de ocho dias desde su insercion, dará lugar á la expedicion al correspondiente apremio sin mas aviso. Valladolid Enero 19 de 1845. = Manuel de Villaverde.

*Relacion de los pueblos que no han presentado las matriculas de Subsidio.*

*Partido de Medina.*

La Seca.  
Bobadilla.  
Cárpio.  
Dueñas de Medina.  
Foncastin.  
Fuentelapiedra.  
Gomeznarro.  
Rodilana.  
Romaguitardo.  
Velascálvaro.  
Villanueva de Duero.  
Villanueva de las Torres.

*Partido de la Mota.*

Pedrosa del Rey.  
Pedroso.  
San Cebrian de Mazote.  
Villardefrades.

*Partido de la Nava del Rey.*

Cubillas.  
Fresno el Viejo.

*Partido de Olmedo.*

Aldea de San Miguel.  
Aldea Mayor.

Mojados. *Partido de Valoria.*  
 Muriel.  
 Pedrajas de San Esteban. Cubillas de Santa Marta.  
 Ramiro. Mucientes.  
 Salvador. Valoria la Buena.  
 Valdestillas. Villavaquerin.

*Partido de Peñafiel. Partido de Valladolid.*  
 Canalejas de Peñafiel. Fuensaldaña.  
 Cojeces del Monte. Fuentes de Duero.  
 Molpeceres. Renedo.  
 Pesquera. Santovenia.  
 Quintanilla de Abajo. Zaratán.  
 Torre de Peñafiel.  
 Valbuena. *Partido de Villalon.*

*Partido de Rioseco.* Castrobol.  
 Castromonte. Gatón.  
 Morales de Campos. Mayorga.  
 Rioseco. Pajares de Campos.  
 Santa Eufemia. Quintanilla del Molar.  
 Villafrechós. Roales.  
 Villanueva de los Caballeros. Santervas de Campos.  
 Villabarúz.

*Don Alvaro Lezcano, Juez de primera instancia de esta villa de la Mota del Marqués.*

Por el presente edicto y término de nueve dias se cita, llama y emplaza á Joaquin Vinagre, vecino de la Ciudad de Toro, para que en dicho término se presente en este mi Juzgado y su Cárcel nacional á dar sus descargos en la causa criminal que estoy siguiendo contra el susodicho sobre robo de seis reses vacunas de la pertenencia de Alonso Pozo, vecino de las Cubillas, el dia primero de Diciembre último, pues si lo verificase se le oirá y administrará justicia, y pasado dicho plazo sin haberlo verificado seguiré la nominada causa con arreglo á derecho, y en su ausencia y rebeldía se notificarán las providencias que en ello provea en los estrados de este Tribunal, sin le mas citar, llamar ni emplazar. Dado en la Mota á 16 de Enero de 1845. — Alvaro Lezcano. — Por mandado de su Señoría, Manuel Bueno Gutierrez.

*Insértese. — Arrieta.*

*Don Anacleto Toron, Magistrado honorario de la Audiencia de Búrgos y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza como primer edicto á Antonio Palmero, natural y vecino de Valdemerilla, contra quien en este Juzgado se instruye causa criminal por atribuirle el hurto de diez y nueve mil reales, para que se presente en el término de nueve dias á responder á los cargos que contra él resultan en dicha causa, que si así lo hiciese se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se le hiciesen en

forma. Dado en Valladolid á 11 de Enero de 1845. — Anacleto Toron. — Por mandado de su Señoría, Francisco de Cospedal y Lacarrera.

*Insértese. — Arrieta.*

*Don Anacleto Toron, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Búrgos y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.*

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo por término de nueve dias á contar desde su publicacion, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotacion del Patronato y Capellanías fundadas por Doña María Magdalena de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, á fin de que comparezcan en este Juzgado por la Escribanía del que refrenda á deducir su derecho en el expediente que sobre la adjudicacion de dichos bienes pende en el mismo, bajo apercibimiento de que no lo haciendo pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Valladolid á 15 de Enero de 1845. — Anacleto Toron. — Por mandado de su Señoría, Antonino Santos.

*Insértese. — Arrieta.*

## ANUNCIOS.

Administracion de la Imprenta nacional. — A fin de que puedan facilmente adquirir las nuevas leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales los que necesiten consultarlas, remito con esta fecha treinta ejemplares de un folleto que contiene ambas leyes á la Administracion de Correos de esa Capital, donde se hallarán de venta á cuatro reales vellon cada uno; y en cumplimiento de lo que S. M. me tiene prevenido lo pongo en noticia de V. S., rogándole que se sirva disponer lo conveniente para que se anuncie dicha publicacion en el Boletín oficial de la Provincia de su digno mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1845. — Manuel Breton de los Herberos. — Señor Cefe político de Valladolid.

*Insértese. — Arrieta.*

Junta municipal de Beneficencia de Valladolid. — El dia dos de Febrero próximo á las doce en punto de su mañana se venden en pública subasta y distintos remates, por la Junta municipal de Beneficencia de esta Ciudad, las toconeras de la corta que acaba de hacerse en la Dehesa titulada Vega de Porras, cien pies de negrilla de los mas gruesos que hay en la misma, y varios chopos viejos que existen á la orilla del rio Duero inclinados sobre el agua. En igual dia y hora se arrienda el derecho de cazar en la misma Dehesa por término de dos años. Los compradores y arrendatarios podrán hacer uso de la barca que la dehesa tiene sobre las aguas del expresado rio, con arreglo á las condiciones que se manifiestan en la Escribanía de Don Felipe Cabrejas. Las personas

que quieran interesarse acudan á las Casas Consistoriales de esta Ciudad en dicho dia y hora, que es el sitio señalado para el remate. Valladolid y Enero 20 de 1845.—P. A. D. L. J., Baltasar Sanchez, vocal Secretario.

### CAJA DE AHORROS DE VALLADOLID.

Domingo 19 de Enero de 1845.

Rs. vn. Mrs.

Han ingresado en este dia correspondientes á 42 imposiciones, de las cuales uno es de nuevo imponente, la cantidad de.....	2,126..
Se han devuelto á petición de 2 interesados.....	1,480..

El Director de Semana,  
Nemesio Lopez.

En el Monte de Piedad de esta Ciudad se reciben telas de hilo extranjeras y toda clase de Damascos de legítima procedencia, cuya introduccion se acredite competentemente, para prestar sobre ellas con la deduccion del treinta por ciento de su valor en tasacion, como garantía del menor que puedan tener en la venta si sus dueños no acuden á desempeñarlas en el debido tiempo.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria de la villa de Adalia, partido de la Mota del Marqués, con la dotacion de 4,100 rs., minimo que prescribe la ley, consistente en varios censos y retribuciones de los niños de cinco á doce años, cobrado todo por cuenta del Maestro. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de Ayuntamiento, franco de porte, hasta el dia 31 de Marzo del corriente año, debiéndose de proveer dicha Escuela en el siguiente dia primero de Abril.

### LA ILUSTRACION ESPAÑOLA,

*Semanario universal de literatura, ciencias y artes.*  
Redactado bajo la direccion de Don Juan Rico y Amat.

Cuando tantas y tan mezquinas publicaciones literarias está abortando en esta época la prensa española, cuando el gusto del público se encuentra ya tan estragado que nada le satisface y lo confunde todo, y cuando tantos periódicos han dejado de existir por no conseguir agradarle, pa-

recerá sin duda estraña y arriesgada la empresa que hoy acometemos; empero considerando nosotros por otra parte la absoluta nulidad de esas raquíticas producciones, la falta de periódicos literarios que puedan llamarse tales y la grande afición que se vá despertando en España á la lectura de esta clase de publicaciones, no hemos vacilado un instante en llevar á cabo nuestro propósito de dar á luz un periódico que por su elegancia, instruccion y amenidad fuese digno de la cultura de la época.

En la *Ilustracion* alternarán de una manera agradable los escritos graves y filosóficos con los festivos y ligeros, la novela con la poesía, la crítica con la historia; para dar mas realce á nuestra publicacion ilustraremos su testo con magníficas viñetas grabadas en cobre por artistas acreditados; y para su redaccion contamos con literatos harto conocidos y alabados del público.

Nuestro pensamiento, que acabamos de esponer muy de paso, en nada se roza con la sórdida especulacion; solo se dirige á plantear en España un periódico literario que no desmerezca en nada de los mas acreditados extranjeros.

Los números de cada semestre formarán un tomo para el cual se repartirá con el último ó primero del siguiente semestre una elegante portada y cubierta para su encuadernacion.

Deseosa ademas la empresa de la *Ilustracion* de proporcionar á sus suscritores las mayores ventajas posibles, tomará por cada 500 suscritores un billete entero de la loteria moderna, su valor 40 rs. en la última extraccion de cada mes, cuyos billetes tengan ese precio.

Al efecto, todos los suscritores llevarán en el recibo de suscripcion que será expedido tan luego como los corresponsales den aviso, y en él los 64 que á cada uno de los 500 corresponden de los 32,000 de cada jugada de la loteria.

El primer sorteo que siga á la publicacion del primer número de la *Ilustracion* será el que marcará los suscritores que han de ser agraciados con el billete del siguiente. Es decir, que el suscriptor que en este primer sorteo tenga entre sus números el igual al que salió premiado con el premio de 10,000 pesos recibirá en el siguiente un cuarto de billete, el que hubiere tenido el igual al del premio de 4,000 pesos, recibirá otro cuarto de billete: otro el que hubiese tenido el premio igual al premiado con los 2,000 duros y el último el que tuviere el número igual al que hubiese sido premiado con el premio de 1,000 duros.

El segundo sorteo marcará los suscritores que hayan de ser igualmente agraciados en el tercero, en este los que deben serlo en el cuarto y asi sucesivamente.

Saldrá todos los Domingos en dos pliegos de marca mayor, de lujoso papel y esmerada impresion, adornado con esquisitas viñetas grabadas en acero por acreditados artistas.

Se suscribe en Madrid en la Galería de San Felipe número 6, á 30 rs. por trimestres, franco el porte.

## AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 23 de Enero de 1845.

## ARTICULO DE OFICIO.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Regular.

## ANUNCIO NUM. 1258.

Relacion de las fincas Nacionales que á continuacion se expresan, que en virtud del Real Decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y órdenes posteriores, han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, cabidas, situacion y demas circunstancias es como sigue:

Una tierra en término de Tordesillas que perteneció al Secuestro de Don Remigio Tiedra, de cabida de 2 higuadas 3 estadales: produce de renta anual una fanega de morcajo y cebada por mitad; y vale en venta, segun la tasacion pericial 261 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 450. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una heredad de tierras en término de San Miguel del Pino que perteneció al referido Secuestro, consta de 3 pedazos, que hacen 2 higuadas 286 estadales: vale de renta anual 4 celemines de morcajo 2 id. de cebada y 8 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 247 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 480. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Un pinar erial en término de id. que perteneció al Convento de Agustinos Recoletos de esta Ciudad, de cabida de 3 higuadas 67 estadales: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 325 rs. No tiene cargas.

Una casa en el casco de Pesquera de Duero, y su calle que desde la plaza va al Postigo: y perteneció al Convento de Premostratenses de Nuestra Señora de Retuerta, la cual consta de 426 pies con un corral que hace 50: vale de renta anual 70 rs.; y en venta segun la tasacion pericial 500 rs.; y

segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,575. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Lo que se anuncia al público para que las personas que deseen interesarse en su adquisicion manifiesten si se allanan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas; en el concepto que el importe en que se rematen ha de satisfacerse en papel y en nueve plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas. Valladolid 13 de Enero de 1845. = Francisco Lopez Villabrille.

*Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.*

## Venta de Bienes del Clero Regular.

## ANUNCIO NUM. 1259.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuacion se expresan el dia y horas siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les correspondan.

*Dia 20 de Febrero de once á once y cuarto.*  
Escribano Gonzalez.

Una heredad de tierras que en término de Benafarces perteneció al Convento de Dominicos de Toro; consta de 7 pedazos, que hacen 12 fanegas 129 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,019 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Conta-

duria 5,040. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1851, però el comprador sólo respetará los tres primeros años.

*Id. de once y cuarto á once y media.*  
El mismo Escribano.

Otra id. en término de Casasola que perteneció al Convento de Mercenarios de Toro; de cabida de una fanega 270 estadales: vale de renta anual una fanega de trigo; y en venta segun la tasacion pericial 260 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 720. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

*Id. de once y media á doce menos cuarto.*  
Escribano Cospedal.

Otra id. en término de Benafarces que perteneció al Convento de Mercenarios de Toro; consta de 2 pedazos, que hacen 13 fanegas 182 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,221 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,040. No tiene cargas y su arriendo vence en 1847.

*Id. de doce menos cuarto á doce.*  
Escribano Cabrejas.

Otra id. y un prado que en término de Tordeillas perteneció al Convento de Dominicos de la misma, consta de 4 pedazos, que hacen 7 higuadas 133 estadales, no produce renta alguna por lo que no ha podido capitalizarse: y vale en venta segun la tasacion pericial 1,358 rs. No tiene cargas, y

respecto de su arriendo el comprador estará á las resultas del expediente que se instruye.

*Id. de doce á doce y cuarto.*  
Escribano Santos.

Otra id. en término de San Pelayo, Torre y Peñafior, que perteneció al Monasterio de la Espina; consta de 19 pedazos, que hacen 38 fanegas 114 estadales: vale de renta anual 8 fanegas de pan mediano trigo y cebada, y en venta, segun la tasacion pericial 3,852 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 4,320. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1849.

*Id. de doce y cuarto á doce y media.*  
Escribano Noriega.

El dominio directo de un foro de 55 rs. 16 mrs. anuales impuesto en favor del Convento de Trinitarios Calzados de esta Ciudad, sobre una casa frente á la Iglesia de San Lorenzo, que paga Don Francisco Cospedal, de la misma vecindad, que al 66 dos tercios al millar ha sido capitalizado para su venta en 3,698 rs. vn.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas citadas; en el concepto que el importe del remate se satisfará en papel y en 9 plazos de un año cada uno, celebrándose á su tiempo dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido judicial donde radican las fincas. Valladolid 20 de Enero de 1845. Francisco Lopez Villabrilles.

*Venta de Bienes del Clero Regular.*

*ANUNCIO NUM. 1289.*

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para el remate de las fincas que á continuación se expresan el dia y horas siguientes, en las Sales Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Jefe de primera instancia con mi asistencia y cita del Procurador Sindico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores subalternos de Bienes nacionales ó persona que los represente, citacion de los Procuradores del Común, y por testimonio de los Escribanos que les correspondan.

Una heredad de tierras que en término de Benafarces perteneció al Convento de Dominicos de Toro; consta de 7 pedazos, que hacen 12 fanegas 129 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de trigo y en venta, segun la tasacion pericial 2,019 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,040 rs. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1847.

Una heredad de tierras en término de San Miguel de Pinu que perteneció al Convento de San Miguel; consta de 3 pedazos, que hacen 2 higuadas 286 estadales: vale de renta anual 4 celemines de morcajo y 2 id. de cebada y 8 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 247 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 480. No tiene cargas ni arriendo de compromiso.

Una finca en término de id. que pertenece al Convento de Agustinos Recoletos de esta Ciudad, de cabida de 2 higuadas 67 estadales; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse: y vale en venta, segun la tasacion pericial 325 rs. No tiene cargas.

Una casa en el casco de Pesquera de Duero, y su calle que desde la plaza va al Postigo; y perteneció al Convento de Premostratenses de Nuestra Señora de Remedios, la cual consta de 426 pies con un corral que hace 20; vale de renta anual 70 rs.; y en venta segun la tasacion pericial 200 rs.; y

## RELACION de los deudores por compras de fincas Nacionales de Monasterios y Conventos en fin de dicho trimestre.

	Débitos por quintas partes. Rs. vn.	Número de los plazos y débitos por octavas partes.		TOTAL.
		Plazos.	Importe en Rs. vn.	
<i>Ventas de 1836 en adelante.</i>				
Don José Valduque, vecino de Madrid, por una viña y huerta en Peñafiel, de los Dominicos de la misma villa.	»	I	3,200	3,200
Doña Gertrudis BURGUEÑO, vecina de Tudela de Duero, por una hacienda de viñas en dicha villa, de las Comendadoras de Santa Cruz de esta Ciudad. . . . .	»	I	10,720	10,720
Doña María Josefa Urculla, vecina de Santander, por cuatro heredades de tierras en Velascálvaro, Medina y Gomeznarro, de las Monjas Agustinas Recoletas de dicho Medina, Santa Isabel de Jesus de Arévalo, Premostratenses y Franciscos Descalzos de id. . . . .	»	I	29,950	29,950
Don Manuel Castañeda y otros vecinos de Becilla, por una heredad de tierras en el mismo pueblo, de las Monjas Benitas de San Pedro las Dueñas. . . . .	»	I	4,030	4,030
Don José Martín Castrillo, vecino de Santa Eufemia, por la 2. <sup>a</sup> suerte de tierras en dicha villa y Villafrechós, de las Monjas Claras de Villalpando. . . . .	»	I	3,300	3,300
Don José Llorente, vecino de Ataquines, por una heredad de tierras en el mismo pueblo, de los Franciscos Observantes de Arévalo. . . . .	»	I	628	628
Los herederos de Doña Agustina Escudero, vecinos de Moraleja de las Panaderas, por una heredad de tierras en dicho pueblo, de las Monjas Descalzas de Medina. . . . .	»	I	2,701.. 17	2,701.. 17
Don Bernabé Portillo, vecino de Medina, por el donativo directo de un foro impuesto sobre una huerta en favor de las Monjas Reales de la misma villa. . . . .	»	I	267	267
Don Juan Manuel Arévalo y otros vecinos de Mojados, por dos heredades de tierras y 2. <sup>a</sup> suerte de otra en las Pedrajas de San Esteban, de las Monjas de la Concepcion y Santa Ana de Cuellar, y Concepcion de Olmedo.	»	I	6,406	6,406
Don Miguel Herrero Lopez, vecino de esta Ciudad, por una heredad de tierras en Gomeznarro, de las Monjas Fajardas de Medina. . . . .	»	I	927	927
Don Miguel Blanco y Consortes, vecinos de Roales, por una heredad de tierras en este pueblo y Quintanilla del Molar, de las Monjas de Santi Espíritus de Benavente. . . . .	»	I	5,000	5,000

Valladolid 31 de Diciembre de 1844.= Domingo Gutierrez Calderon.

Valladolid 31 de Diciembre de 1844. = Domingo Gutierrez Calderon.

Libros por partes	Número de folios	Importe en M. Ptas.	Importe en M. Ptas.
1	1	3,200	3,200
1	1	10,720	10,720
1	1	29,950	29,950
1	1	4,030	4,030
1	1	3,300	3,300
1	1	628	628
1	1	2,701.17	2,701.17
1	1	267	267
1	1	6,466	6,466
1	1	927	927
1	1	3,000	3,000

Don José Valbuena, vecino de Madrid, por sus vias y libros en Peñafiel, de los Dominicos de la misma villa.  
 Doña Gertrudis Barquero, vecina de Tudela de Duero, por una hacienda de vias en dicha villa, de las Comendadoras de Santa Cruz de esta Ciudad.  
 Doña María Josefa Urcolla, vecina de Santander, por cuatro heredades de tierras en Velascavero, Medina y Gomeznarro, de las Monjas Agustinas Recoletas de dicha Medina, Santa Isabel de Juan de Arévalo, Religiosas y Franciscas Descalzas de ibi.  
 Don Manuel Castañeda y otros vecinos de Beccilla, por una heredad de tierras en el mismo pueblo, de las Monjas Benitas de San Pedro las Dueñas.  
 Don José Martín Castiella, vecino de Santa Eulalia, por la 2.ª suerte de tierras en dicha villa y Villalpedraña, de las Monjas Claras de Villalpando.  
 Don José Mariano, vecino de Arévalo, por una heredad de tierras en el mismo pueblo, de los Observantes de Arévalo.  
 Los herederos de Doña Agustina Escobedo, vecina de Moraleja de las Panaderas, por una heredad de tierras en dicho pueblo, de las Monjas Descalzas de Medina.  
 Don Bernardo Porriño, vecino de Medina, por el donativo directo de un loro impuesto sobre una huerta en favor de las Monjas Reales de la misma villa.  
 Don Juan Manuel Arévalo y otros vecinos de Medinilla, por dos heredades de tierras y 2.ª suerte de otra en las Redajas de San Esteban, de las Monjas de la Concepción y Santa Ana de Cuellar, y Concepción de Olmedo.  
 Don Miguel Herrero Lopez, vecino de esta Ciudad, por una heredad de tierras en Gomeznarro, de las Monjas Fajardas de Medina.  
 Don Miguel Blanco y Consortes, vecinos de Reales, por una heredad de tierras en este pueblo y Quintanilla del Molar, de las Monjas de Santa Espiritus de Beavente.

Ventas de 1858 en adelante.

RELACION de los deudores por compras de fincas Nacionales de Monasterios y Conventos en fin de dicho trimestre.